



RESOLUCION No. 0064

(28 DE ENERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA”

El acalde municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004

Y.

CONSIDERADO

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia de talento humano y se dictaron otras disposiciones.

Que en su artículo 14 de la Ley 909 del 23 de septiembre 2004 señala que el departamento Administrativo de la Función Pública es el ente competente para fijar la política en materia de Planeación del recurso humano del Estado.

Que en su artículo 15 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 señala que es responsabilidad de las unidades de personal la elaboración de planes estratégicos de recurso humano, los cuales se relacionan con el plan de previsión y tienen como objetivo prever y llevar a cabo acciones para el aprovechamiento del recurso humano en función de las responsabilidades institucionales y necesidades del desarrollo del talento humano de la respectiva institución.

Que mediante la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se dictaron las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que a través del Decreto 124 de 2016, se sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, el cual en su articulado dispone las estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, mapa de riesgos de corrupción, estándares para las



entidades públicas, anexo, verificación del cumplimiento, mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo, publicación de anexos, publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción, y actualización.

Que mediante la Ley 2052 de 2020 se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley 2080 de 2021 se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Que por medio de la Ley 2195 de 2022 se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Que para el efecto cada entidad adoptará anualmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y su mapa de riesgos.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba,

RESUELVE

ARTICULO 1º: ADOPTAR PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MATRIZ DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 de la Alcaldía municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba.

ARTICULO 2º: OBLIGATORIEDAD. EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MATRIZ DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN VIGENCIA 2026, tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de las secretarías y demás funcionarios de la Administración Municipal.

ARTICULO 3º: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.



PARÁGRAFO TRANSITORIO. El monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTICULO 4º: PUBLICIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MATRIZ DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN VIGENCIA 2026, se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO 5ª: AJUSTES. La recepción y evaluación de solicitudes de ajustes al EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SU MATRIZ DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN VIGENCIA 2026, por parte de los secretarios de despacho, sobre modificaciones de actividades, fechas, responsables u otros, será realizados por la Oficina de Planeación y/o Oficina de Control Interno y aprobado por el Alcalde municipal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba a los veintiocho (28) días de mes de enero de 2026.

Navonazar González Tordecilla
Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba